NO. DD- 005/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES, Y POR LA OTRA EL LIC. GUILLERMO AUGUSTO SÁNCHEZ CRUZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación: Datos Personales Eliminado 1: firma de Proveedor Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene firma Proveedor.

D E C L A R A C I O N E S

"EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, EL CUAL SE REFORMÓ POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO EL 23 DE AGOSTO DE 2012, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4.

II. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO REFORMADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

III. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL PODER GENERAL, NÚMERO 64,244 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, QUE LE CONFIERE ENTRE OTRAS FACULTADES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

IV. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA GASTOS RESTRINGIDOS (SOLAGARES) NÚMERO DD Y CIE/07/2015 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y SE CUENTA CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO DPAYE/SPPP/0449/15 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 EN LA PARTIDA 33501 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A **"EL INEA"**, ASIMISMO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DD-005/15 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015.

Eliminado 1

V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, ~~FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y~~ SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 30 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO, HABIÉNDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2015.

REVISADO JURÍDICO

CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 - 2015.

VI. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO DG/144/2015 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015 POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE **"EL INEA"**, LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ, PARA CELEBRAR ESTA CONTRATACIÓN. ASIMISMO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015, LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES, JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE MENCIONA QUE EN **"EL INEA"** SE CUENTA CON VERIFICACIÓN EN SUS ARCHIVOS, DE LA NO EXISTENCIA DE PERSONAL CAPACITADO Y DISPONIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Motivación: Datos Personales Eliminados 1, 2 y 3: firma de Proveedor, R.F.C. y C.U.R.P. Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene firma Proveedor, R.F.C. y C.U.R.P.

VII. MEDIANTE OFICIO DDYCIE/260.1/2015 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2015, LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EN EL PUNTO III.2 "GARANTÍAS", Y III.2.1 PÁRRAFO SEXTO "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SUS MODALIDADES" DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN LA EXCEPCIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"**. EN RESPUESTA A DICHA PETICIÓN, MEDIANTE OFICIO DPAE/0802/2015 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2015 LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN AUTORIZÓ DICHA EXCEPCIÓN.

VIII. EL ADMINISTRADOR ES EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ES EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES.

IX. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

Eliminado 1

I. ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO Eliminado 2, CURP: Eliminado 3

II. CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

III. **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE **"EL INEA"** NO ES SU ÚNICO CLIENTE.

IV. ~~CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES~~, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE ESTE ORDENAMIENTO.

REVISADO JURÍDICO

CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 - 2015.

V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 30 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO, HABIÉNDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2015.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1 y 4: firma de Proveedor y Domicilio Fiscal: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma de Proveedor y Domicilio Fiscal.

VI. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO **Eliminado 4**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONTRATACIÓN PARA REALIZAR EL "ESTUDIO PARA DAR SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE PARTICIPAN EN LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO", MISMO QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE $320,508.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL INEA" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIO OFICIO DE LIBERACIÓN EN EL QUE SE DETERMINE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INEA"**. DICHO OFICIO DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Eliminado 1

RECONOCE **"EL PROVEEDOR"** QUE LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PRIMER PÁRRAFO COMPENSA A SATISFACCIÓN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIDA VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **"EL INEA"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR

REVISADO JURÍDICO

DEL CONTRATO, O DEL SUPERVISOR DEL MISMO Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS INDICACIONES QUE ÉSTOS LE OTORGUEN POR ESCRITO.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1: firma de Proveedor
Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma Proveedor.

2.- **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONFORME DE ACEPTAR, DE SER EL CASO, QUE **"EL INEA"** EFECTÚE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

3.- ENTREGAR AL ADMINISTRADOR Y AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LO SOLICITEN, UN INFORME DEL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.- OTORGAR, AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ÚLTIMO PAGO, UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **"EL INEA"** CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SIN RESERVARSE ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S), QUE PARTICIPE(N) EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, MANIFIESTE(N) QUE EN SU CARÁCTER DE AUTOR(ES) DE LA OBRA RESULTANTE, DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE **"EL INEA"** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

EL(LOS) PAGO(S) SE EFECTUARÁ(N) DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO.

QUINTA.- COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL INEA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Eliminado 1

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"EL INEA"** ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLA NI DIVULGARLA PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ACATANDO EN TODO MOMENTO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL INEA"**, SE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL ÁREA REQUISITORA.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES, EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,

CORRESPONDERÁN A **"EL INEA"** PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES INSTITUCIONALES. ENTENDIÉNDOSE COMO USO O EXPLOTACIÓN LOS QUE SE INDICAN EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1: firma de Proveedor
Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma Proveedor.

"EL INEA" RESPETARÁ EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) EN SU CARÁCTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYA(N) PARTICIPADO CON **"EL PROVEEDOR"** DANDO EL CRÉDITO QUE LE(S) CORRESPONDA, RESERVÁNDOSE **"EL INEA"** EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRÁMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL INEA"** Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO, ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE **"EL INEA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INEA"**, A MENOS QUE DICHA INFORMACIÓN:

A) FUERA CONOCIDA POR **"EL PROVEEDOR"** ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE **"EL INEA"**, SEGÚN SE DEMUESTRE MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECÍFICOS Y ESCRITOS EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PÚBLICO POR ACTOS AJENOS A **"EL PROVEEDOR"**.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON **"EL INEA"**, SEGÚN SE DEMUESTRE MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE **"EL INEA"** A **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARÁ SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE **"EL INEA"** Y **"EL PROVEEDOR"** NO LO DEBERÁ RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERÁ DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR **"EL INEA"**.

Eliminado 1

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL INEA"** EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUÉL DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERÁ ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

NOVENA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE MAYO AL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.

"EL INEA" PODRÁ SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO. EN ESTE CASO, **"EL INEA"** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y, POR LO TANTO, **"EL INEA"** CUBRIRÁ EL O LOS PAGOS POR LOS

REVISADO JURÍDICO

SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN, PROCEDIENDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1: firma de Proveedor
Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma Proveedor.

"EL INEA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

"EL INEA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 98 DE SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL INEA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **"EL PROVEEDOR"** HUBIERE HECHO VALER.

Eliminado 1

LA DETERMINACIÓN FINAL DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INEA"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL INEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR" AL SER EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA LEY, EL MONTO QUE PAGARÁ COMO PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 20% POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1: firma de Proveedor
Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma Proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE **"EL PROVEEDOR"** O EN SU CASO EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE ÉSTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **"EL INEA"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO NI COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE **"EL INEA"** NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** O DICHO PERSONAL Y, CONSIGUIENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

"EL INEA" Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGAN A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INEA"**, EN EL MOMENTO QUE SE LES REQUIERA, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 30 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

Eliminado 1

"EL PROVEEDOR" EXENTA A **"EL INEA"** DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR, DERIVADA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES, DUDAS Y CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS DE COBRO, PODRÁN CEDERSE CUANDO **"EL PROVEEDOR"** OPTE POR ADHERIRSE A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE **"EL INEA"** EN LA PÁGINA WEB HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

REVISADO JURÍDICO

CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 - 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

EN CUALQUIER MOMENTO **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INEA"** PODRÁN PRESENTAR, ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUYO PROCEDIMIENTO SE SUBSTANCIARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SEXTO "DE LA SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS", CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1: firma de Proveedor
Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma Proveedor.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO CON LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL; EN CASO CONTRARIO, PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA".

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR **"EL INEA"** Y UNO **"EL PROVEEDOR"**.

POR "EL INEA"

C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA
APODERADO LEGAL

"EL PROVEEDOR"
Eliminado 1

LIC. GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ

ASISTIDO POR

LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUIRENTE Y CONTRATANTE.

REVISADO JURÍDICO

CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 - 2015.